

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO PRIMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Entra al despacho la demanda ejecutiva singular presentada por el BANCO POPULAR S.A. a través de apoderado judicial, en contra de DIANA IVETH RESTREPO HOLGUIN, con el fin de obtener el pago de las sumas pretendidas, razón por la cual sería del caso entrar a proferir el mandamiento de pago pretendido, si no fuera porque la demanda no cumple alguno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., de acuerdo con la siguiente observación:

- Los conceptos solicitados en la literal **b.** como intereses moratorios deberán liquidarse hasta la presentación de la demanda, sin exceder la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio que sean pedidos desde esa fecha hasta el pago total de la obligación. (Art. 26 núm. 1 C.G.P.)

Conforme a lo anterior, se declarará inadmisibles la demanda y se concede el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos anunciados, so pena de rechazo. (Artículo 90 del C.G.P.).

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular incoado por el BANCO POPULAR S.A a través de apoderado judicial, en contra de DIANA IVETH RESTREPO HOLGUIN.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos anunciados, so pena de rechazo. (Artículo 90 del C.G.P.).

TERCERO: Reconocer personería adjetiva al abogado RAÚL ARMANDO SUÁREZ RODRÍGUEZ como apoderado del BANCO POPULAR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez